

**Artículo 24.** Para la planeación de la obra pública y los servicios relacionados, los Entes Públicos deberán considerar:

**I.** Los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y lineamientos establecidos en los planes de desarrollo, así como en los programas sectoriales y regionales derivados de los ámbitos federal, estatal y municipal;

**II.** Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Código, respetando los principios y ejes de los mismos;

**III.** Las necesidades estatales, regionales y municipales;

**IV.** Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y los propios de los municipios, y

**V.** La prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública.